



ACUERDO No. CSJCAA20-46  
7 de diciembre de 2020

“Por el cual se establece el alcance del reparto de acciones de tutela, previo a la vacancia judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los numerales 6 y 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 artículo 6° y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2019, y con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 1 de la Ley 31 de 1971, establece que:

*“[...] Para todos los efectos legales, los días de vacancia judicial son los siguientes:*

*a) Los días domingos y festivos, cívicos o religiosos, que determina la ley y los de la Semana Santa.*

*b) Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados de la rama civil, contencioso administrativo, laboral y los de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia [...] disfrutarán colectivamente de la prestación social de vacaciones anuales”.*

Que a partir del 19 de diciembre de 2020 se inicia la vacancia judicial para el periodo 2020-2021.

Que mediante Acuerdo No. No. CSJCAA20-43 del 25 de noviembre de 2020, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se suspendió el período vacacional de algunos despachos judiciales y concedió a otros sus vacaciones.

Que con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio de justicia el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en sesión del 2 de diciembre de 2020, decidió suspender a partir del 15 de diciembre del presente año, el reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta, a los despachos judiciales que disfrutarán de la vacancia judicial a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 11 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que se hace necesario comunicar la presente decisión a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, como también a las Oficinas de Servicios Administrativos de Chinchiná y La Dorada, Caldas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Suspensión reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta.** Suspende a partir del 15 de diciembre de 2020 el reparto de acciones de tutela en primer y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta, para los despachos judiciales que disfrutarán de la vacancia judicial, reparto que se reanuda a partir del 12 de enero de 2020.

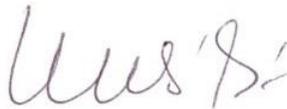
**ARTICULO 2°. Remisión del presente acto administrativo.** Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y a las Oficinas de Servicios Administrativos de Chinchiná y La Dorada, Caldas.

**ARTICULO 3°. Publicación.** El presente acuerdo será publicado en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.

**ARTICULO 4°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Vicepresidenta

FEDB / AMDD